



Resolución Suprema N° 041-2007-ED

Lima 21 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, en enero de 1997, el Gobierno del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD suscribieron el Memorandum de Acuerdo, con el objeto de brindar servicios administrativos y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas (UNOPS), para el Proyecto “Apoyo a la Gestión del Sector Educación”, financiado con recursos del tesoro público;

Que, mediante Oficio N° 1771-2007-ME/SG, el Secretario General del Ministerio de Educación propone la celebración de una Enmienda al citado Memorandum de Acuerdo, con el objeto de viabilizar los procesos para la adquisición de útiles de enseñanza para actividades de alfabetización, en el marco del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-2008; para tal efecto, el Ministerio de Educación deberá transferir a la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas (UNOPS), recursos hasta por DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/2 786, 941.00);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 041-2007, con naturaleza de ley otorgada mediante la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se autoriza a las Entidades del Gobierno Nacional a suscribir con organismos o instituciones internacionales Convenios de Administración de Recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, para encargarles la administración de sus Recursos provenientes de la Ley N° 28880, normas modificatorias y ampliatorias, las cuales deben previamente de contar con el Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la respectiva Entidad, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por resolución suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las adendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente en el marco de la Ley N° 28880, normas complementarias y ampliatorias;

Que, mediante Informe N° 464-2007-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto, se ha pronunciado favorablemente respecto a la celebración de dicha Enmienda, las ventajas y desventajas, así como, la previsión presupuestal para tal fin a efectos de posibilitar la transferencia de recursos financieros hasta por el monto indicado;

Que, en consecuencia resulta necesario celebrar una Enmienda al Memorandum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD acerca de servicios administrativos y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS con respecto al Proyecto “Apoyo a la Gestión del Sector Educación”, y transferir los recursos para tal fin;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto de Urgencia N° 041-2007 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de una Enmienda al Memorandum de Acuerdo entre el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la administración de los recursos financieros de la Unidad Ejecutora 109: Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al presupuesto modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Autorizar al Secretario General del Ministerio de Educación a suscribir la Enmienda al Memorandum de Acuerdo entre el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, la misma que garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Educación a transferir recursos hasta por DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2 786, 941.00); al organismo internacional referido en la presente resolución, para cuyo efecto deberá fijar los procedimientos administrativos que correspondan conforme a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

